OFICINA DEL GOBERNADOR

OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

Núm. 3294

Fecha: 20 de marzo de 1986 4:15 p.m.

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VIAJES ESTUDIANTILES
RADICADO EN LA SECRETARIA DE ESTADO EL 19 DE FEBRERO DE 1986

Para enmendar el párrafo de la Sección XXIV página número 17 para que lea como sigue:

"Todo estudiante que esté bajo tratamiento médico deberá presentar evidencia que describa su condición. Nadie que padezca de enfermedades físicas o mentales severas podrá participar del Programa de Viajes Estudiantiles. Asimismo, no podrá participar ningún estudiante que se encuentre bajo la custodia del Estado Libre Asociado o que tenga algún caso pendiente en el Tribunal Superior o en el Tribunal de Menores."

VIGENCIA:

Esta enmienda tendrá fuerza de ley inmediatamente después de su aprobación y divulgación por la Junta Coordinadora Interagencial que se crea en virtud de la Ley de Viajes Estudiantiles, Ley Núm. 32, del 23 de junio de 1985.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico hoy, día 20 de febrero de 1986, por la Junta Coordinadora del Programa.

[signature]

Evelyn Cole de Irizarry
Directora Ejecutiva
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina del Gobernador
Directora, Programa de Viajes
Estudiantiles

APARTADO 13723, SANTURCE STATION, SANTURCE, PUERTO RICO 00907
AVENIDA PONCE DE LEON 1254, PARADA 18, SANTURCE, PUERTO RICO 00908 • TELEFONO 725-8920